

A DESPACHO de la señora Juez el presente proceso escrito de contestación de demanda allegado dentro del término oportuno por cuenta del Curador ad-litem designado. Sírvase proveer. Marzo 06 de 2023



CARLOS ADOLFO PALOMINO BELTRÁN
Secretario

AUTO
PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA - PARTICION ADICIONAL
SOLICITANTE: IRMA ORTIZ HOYOS
CAUSANTE: ALEJANDRO ANTONIO ORTIZ CADENA
RADICACIÓN No. 2011-00058-00

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA VICTORIA – VALLE
DIECISIETE (17) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)**

Habiendo ingresado a Despacho el presente asunto para resolver y previa revisión del mismo, como quiera que no se encuentra irregularidad alguna que invalide lo actuado, se tendrá por efectuado el control de legalidad correspondiente, de conformidad al art. 42 y 132 del C.G.P.

Ahora bien, en razón al escrito de contestación de demanda que antecede, allegado por cuenta del Curador Ad-litem designado para los HEREDEROS INDETERMINADOS de MARIA CLARISA ORTIZ DE FERNANDEZ o MARIA CLARISA ORTIZ MARIN, en calidad ésta de heredera determinada del causante ALEJANDRO ANTONIO o ALEJANDRO ORTIZ CADENA, se tendrá por contestada la demanda dentro del término oportuno.

Por último y como quiera que, revisado el presente asunto, se advierte que se ha surtido en debida su trámite y siendo el momento procesal oportuno, es del caso fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inventario y avalúo adicional de los bienes, conforme a lo dispuesto en el artículo 518 y 501 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de La Victoria del Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE por realizado el control de legalidad en el presente asunto tal como lo regula el artículo 42 y 132 del C. G. del P.

SEGUNDO: TENER por contestada la demanda en tiempo oportuno dentro del presente proceso, por cuenta del Curador Ad-litem designado, Dr. CARLOS AUGUSTO NOREÑA MACHADO.

TERCERO: FIJAR como fecha y hora el día **JUEVES 27 DE ABRIL DE 2023** a las **9:30 AM**, con el fin de llevar a cabo la práctica de la audiencia de Inventario y avalúos adicional de que trata el art. 518 y 501 del Código General del Proceso.

CUARTO: SE ADVIERTE que la audiencia aquí programada se realizará de manera **VIRTUAL** a través de la **LIFESEZE** y en su momento será remitido por cuenta de la secretaría de este Despacho, el link para establecer conexión.

QUINTO: SE ORDENA a la parte interesada, la presentación del inventario y avalúo correspondiente, junto con el respectivo certificado de tradición vigente del inmueble objeto de

la partición adicional, mismos que deberán ser remitidos en formato PDF al correo electrónico del Despacho j01pmlavictoria@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEXTO: NOTIFÍQUESE por **ESTADO ELECTRÓNICO** de conformidad al art. 9 de la Ley 2213 de 2022, a través de su inclusión en el espacio del portal web de la Rama Judicial asignado para esta Sede Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Raquel Palacios Lorza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Victoria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **621eea8263bc7d70962abd8ed7c7a3fcad16cb10d4dfdac4fe7d34b248403327**

Documento generado en 17/03/2023 01:20:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>